



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0073-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 20 de enero de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios; CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante oficios N°s. 0536 y 0537-2015-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 09.DIC.2015, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que otorgó licencia por año sabático a favor del Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Fisica General – Volumen 1"; y la Resolución N° 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo";

Que el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Oficios N° 1049 y 1052-2015-OPER/JP, de fecha 16.DIC.2015, remite los informes escalafonarios N°s. 0342 y 0343-2015-UNHEVAL/JPER/JEC de la Unidad de Escalafón y Control con la información requerida de los docentes Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado y Mg. Walter Vizcarra Arbizu;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1346-2015-UNHEVAL/AL, de fecha 18.DIC.2015, luego de revisado y analizado el caso que el Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía según el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, modificado mediante Resolución Nº 1198-2011-UNHEVAL-CU, establece: el goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Profesional, se requiere pronunciamiento del Consejo Universitario; en el presente caso atendiendo a que existen dos docentes que han solicitado el uso del año sabático y de acuerdo al Reglamento solamente se le puede conceder a uno de ellos; por tanto considera que debe concederse el año sabático al docente que presentó primero su solicitud que en este caso es el docente Mg. Walter Vizcarra Arbizu, quien presentó su solicitud el 28.OCT.2015, mientras que el Dr. Rubén Víctor Limaylla Jurado presentó su solicitud el 13.NOV.2015; respecto al docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía y reúne los requisitos exigidos para tal efecto; asimismo señala que el uso de la licencia por año sabático se encentra regulado en la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 88.9, que establece: los docentes gozan de los siguientes derechos: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (07) años de servicios; asimismo revisado el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo, modificado mediante Resolución Nº 1198-2015-UNHEVAL-CU, establece el goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución del Consejo Universitario; debiendo tener en cuenta también que el docente que solicita el uso del año sabático debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 35° del Reglamento precisado; por lo que en este caso el docente Mg. Walter Vizcarra Arbizu cumple con todos los requisitos exigidos por lo que corresponde que el Consejo Universitario le conceda el uso del año sabático;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 0747-2015-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 21.DIC.2015, remite los expedientes al Rector para que sea tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 29.DIC.2015, luego de la deliberación y ante el informe del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de que la licencia de ambos docentes no irrogará gasto adicional a la Institución ya que la carga académica de dichos docentes han sido distribuidas a los demás docentes y que no requerirán docente adicional para contrato; por otro lado, considerando que la Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las EP de Agronomía y de Ingeniería Agroindustrial, y en vista que el goce del año sabático se concede a razón de un profesor por Escuela Profesional, y no existiendo requerimiento de ningún docente de la EP de Ingeniería Agroindustrial de uso de año sabático; asimismo, en mérito al numeral 88.9, del Art. 88° de la Ley Universitaria 30220; inciso n), del Art. 122° e inciso i), del Art. 322" del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar las siguientes resoluciones emitidas por la Facultad de Ciencias Agrarias:

- 1. Resolución Nº 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Física General Volumen 1"; quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.
- 2. Resolución No 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo", quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.

ASES LEGAL

SECRITARIA SIEPAL SIVANYO

RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN Nº 0067-2016-UNHEVAL-CU.

- 3. Disponer que los docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu e Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, suscriban contrato con la UNHEVAL, en la Oficina de Asesoría Legal dentro de tres días, conforme lo dispone el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.
- 4. Establecer que las licencias concedidas por año sabático a los docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu e Ing. Rubén Víctor Limaylla Jurado, no acarrearán contratos adicionales de docentes para la EP de Agronomía, por el período de dure la referida licencia.
- 5. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0077-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a la Resolución Nº 0042-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE del 19 al 22.ENE.2016;

SE RESUELVE:

RATIFICAR las siguientes resoluciones emitidas por la Facultad de Ciencias Agrarias:

a. Resolución Nº 0243-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que otorgó, por acuerdo del Consejo Facultad, licencia por año sabático a favor del Ing. Walter Vizcarra Arbizu, Profesor Asociado a dedicación exclusiva completo, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Física General - Volumen 1"; quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.

b. Resolución Nº 0244-2015-UNHEVAL/FCA-CF, del 07.DIC.2015, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por año sabático a favor del Dr. Rubén Victor Limaylla Jurado, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la EP de Agronomía, por el período de un año, a partir del 02 de marzo de 2016, para la publicación de su libro titulado "Cultivo y Mejoramiento Genético del Trigo", quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.

DISPONER que los docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu y Dr. Rubén Victor Limaylla Jurado, suscriban contrato con la UNHEVAL, en la Oficina de Asesoría Legal dentro de tres días, conforme lo dispone el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL vigente.

ESTABLECER que las licencias concedidas por año sabático a los docentes Ing. Walter Vizcarra Arbizu y Dr. Rubén Víctor Limavila Jurado, no acarrearán contratos adicionales de docentes para la EP de Agronomía, por el período de dure la referida licencia.

DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Dirección Central de Planificación y Presupuesto y demás órganos interr competentes adopten las acciones complementarias.

5º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados

Registrese, comuniquese y archivese

GENERAL

Mg. Jaileth L. TELLO CORNEJO

SECRETARIA GENERAL

IZO PASOUEL LOARTE RECTOR (E)

> Lo que tri compoin

Mg. Janeth L. Tello Cornejo Secretaria General

Distribución: Rectorado-VRAcad. DInvest-OCI AL.DCPP-JRAC. DEPU.DOGA-OC OT.JPER-UEC-File Inter.-UR.OL-US Facultades (14) Archivo

JLTC/Ven

SCOUNT HEAD